

RESOLUCIÓN No 0280 (diciembre 04 de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA ELEGIR MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA POR EL SECTOR 0 ESTAMENTO CIENTIFICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN"

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION, EN USE DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS. Y

CONSIDERANDO

A. Que el Decreto No. 1876 de 1994, regulo, en su artículo 7, articulo compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto Único reglamentario 780 de 2016 el mecanismo de conformación de la Junta Directiva de las EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO de carácter territorial (Sean estas municipales, departamentales o distritales), indicando su conformación con número mínimo de seis (6) miembros.

B. Que, en el arriba mencionado decreto, señala igualmente en su artículo 7' que, el representante del sector científico de la salud será designado mediante elección por voto secreto; la cual se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las temas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.

C. Que el periodo de los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fundación, será de tres (3) años, y podrá ser reelegido, tal como lo señala y establece el artículo 9 del Decreto No. 1876 de 1994. Artículo compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.5 del Decreto Único reglamentario 780 de 2016

D. Que el periodo actual vence el 7 de diciembre de la presente anualidad.

E. Que el decreto 1757 de 1994 en su artículo 1 señala LAS FORMAS DE PARTICIPACION EN SALUD, Participación en salud. Las personas naturales y jurídicas participarán a nivel ciudadano, comunitario, social e institucional, con el fin de ejercer sus derechos y deberes en salud, gestionar planes y programas, planificar, evaluar y dirigir su propio desarrollo en salud.

F. Que en su Artículo 2. Señala las Formas de participación en salud. Para efectos del presente decreto, se definen las siguientes formas de participación en salud:

1-LA PARTICIPACION SOCIAL, es el proceso de interacción social para intervenir en las decisiones de salud respondiendo a intereses individuales y colectivos para la gestión y dirección de sus procesos, basada en los principios constitucionales de solidaridad, equidad y universalidad en la búsqueda de bienestar humano y desarrollo social. La participación social comprende la participación ciudadana y comunitaria, así:

A. LA PARTICIPACION CIUDADANA, es el ejercicio de los deberes y derechos del individuo, para propender por la conservación de la salud personal, familiar y comunitaria y aportar a la planeación, gestión, evaluación y veeduría en los servicios de salud.

B. LA PARTICIPACION COMUNITARIA, es el derecho que tienen las organizaciones comunitarias para participar en las decisiones de planeación, gestión, evaluación y veeduría en salud.

2-La participación en las Instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, es la interacción de los usuarios con los servidores públicos y privados para la gestión, evaluación y mejoramiento en la prestación del servicio público de salud.

G. que el artículo 70 de la ley 1438 señala *Elección y evaluación de Directores o Gerentes de Hospitales*. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado del orden territorial deberá aprobar el plan de gestión para ser ejecutado por el Director o Gerente de la entidad, durante el período para el cual ha sido designado y respecto del cual dicho funcionario deberá ser evaluado. Dicho plan contendrá, entre otros aspectos, las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, y las metas y compromisos incluidos en convenios suscritos con la Nación o con la entidad territorial si los hubiere, y el reporte de información a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de la Protección Social. El plan de gestión deberá ajustarse a las condiciones y metodología que defina el Ministerio de la Protección Social. La evaluación insatisfactoria de dichos planes será causal de retiro del servicio del Director o Gerente para lo cual se deberá adelantar el proceso que establezca en la presente ley. En caso de que el cargo de Director o Gerente de una Empresa Social del Estado esté vacante a más tardar dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente se iniciará un proceso de concurso público para su elección.

La Junta Directiva conformará una terna con los concursantes que hayan obtenido las tres mejores calificaciones en el proceso de selección adelantado. El nominador deberá designar en el cargo de gerente o director a quien haya alcanzado el más alto puntaje dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la finalización del proceso de elección. El resto de la terna operará como un listado de elegibles, para que en el caso de no poder designarse el candidato con mayor puntuación, se continuará con el segundo y de no ser posible la designación de este, con el tercero. Que en virtud de lo expuesto se,

H. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario convocar a elección del representante del sector científico de la salud ante la junta directiva de la E.S.E. E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN MAGDALENA. Que, en virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convóquese a elecciones al personal profesional de servidores públicos del área de salud de la entidad, cualquiera sea su disciplina, para elegir al representante del sector o estamento científico como miembro de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fundación.

ARTICULO SEGUNDO: CRONOGRAMA DE ELECCIÓN. La elección del representante del sector o estamento científico como miembro de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fundación se sujetará al siguiente cronograma:

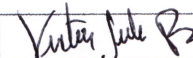
ITEM	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR/FUNCIONARIO
1	Publicidad de la Convocatoria	fecha y hora Diciembre 04 al 05 de 2023	http://hospitalsanrafaeldefundacion.gov.col Cartelera Sede Administrativa
2	Periodo de Inscripciones de candidatos	Diciembre 04 hasta las 12 pm de 06 de diciembre de 2023	Secretaria de la Gerencia, Sede Administrativa
3	Elección del Representante del estamento científico	07 de diciembre. Hora: 8:00 am a 12 p.m.	Patio de la Sede Administrativa
4	Escrutinio y publicidad de Resultados	Terminadas las votaciones inmediatamente	Patio de la Sede Administrativa
5	Acto administrativo de reconocimiento de elección del representante del sector o estamento científico como miembro de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN	Diciembre 07 de 2023.	Gerencia
6	Aceptación	Diciembre 07 de 2023.	Gerencia
7	Posesión	Diciembre 11 de 2023.	Secretaria de Salud

ARTICULO TERCERO: publíquese el día lunes cuatro (04) de diciembre de 2023 en cartelera de la Sede Administrativa de la entidad, el listado de los profesionales de la entidad del área de la salud, que se encuentren aptos para votar, así como el del total de inscritos como candidatos a participar de las elecciones a adelantarse.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Fundación Departamento del Magdalena, a los cuatro (04) día del mes de diciembre de 2023.


JOSÉ RAFAEL DOMÍNGUEZ AYALA
GERENTE (E)

Elaboró	Victor Perez Martinez	Resp. Área jurídica y Contratación	
---------	-----------------------	------------------------------------	---